

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

**Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar
No. 50001-31-10-001-2023-00465-00**

Demandante: Cesar Humberto Rojas Santana

Demandada: Ana Silvia Peralta Reina

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que se subsanen las siguientes falencias, en el término de 5 días, so pena de rechazo. Estas son:

1. Se debe allegar poder para actuar que cumpla con las exigencias contempladas en el numeral 5 de la Ley 2213 de 2022, o lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, que es la presentación personal ante notaría.
2. Según se vislumbra en el escrito de demanda se relacionaron anexos, los cuales se deben anexar.
3. Se requiere que aporte certificación del estado actual del proceso ejecutivo que se adelanta en contra de la demandada, copia de la liquidación aprobada si la tuviere y copia de respuesta de la negación de la anotación de la medida de embargo por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, como quiera que en el escrito de demanda se refiere a la imposibilidad de la inscripción de medidas cautelares, pero no anexa soportes al respecto.
4. Deberá darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, que la parte actora deberá señalar y agregar evidencia de la forma como obtuvo la dirección de notificación del demandado, aunado a la manifestación bajo gravedad de juramento que señala la precitada norma.
5. Acredite el cumplimiento del inciso 5, del artículo 6, de la ley 2213 de 2022, para lo cual deberá allegar el comprobante del envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado, al mismo tiempo que presentó la demanda.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Secretaría, controle lo aquí dispuesto y cumplido lo anterior, ingrese el expediente con el informe correspondiente.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez
(L.A.F 2023-00465)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 36 del 26 de abril de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria